**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

CENACBARR

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

**MAYO DE 2026**

## ASPECTOS GENERALES.

## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra Eficiente.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana**, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CENACBARR

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

**CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS.**

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA. Igualmente cuenta con cuatro (04) anexos dispuestos y preparados por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y con trece (13) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Analizado el objeto del presente proceso el cual es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026"**, y la necesidad planteada por las unidades, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular CIR2015-39 del 26 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo

CENACBARR

Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (…)". Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, sin embargo, A LA FECHA NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE para los elementos del presente proceso.

Bajo esta premisa, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para el presente proceso que es hasta el valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 324.443.731,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° **6226** de fecha 4 de abril de 2026, y en consideración que los elementos objeto de necesidad tiene características técnicas y uniformes sujetos a normas técnicas, se determina entonces la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para el presente proceso, y el cual se hace de manera electrónica, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Una vez la propuesta sea considerada **HÁBIL**, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos atrás señalados, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece en sus numerales:

4: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (02) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

5: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al

CENACBARR

único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

6: "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido".

7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".

8: "Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo".

9: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 contenidas en el Decreto 1082 de 2015".

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (02) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (01), la subasta se extenderá dos (02) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (02) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

**Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

**Subasta inversa electrónica.** La Entidad Estatal escogerá por Subasta Inversa Electrónica y la adjudicación de la presente adquisición se REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a través de la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026"**, será de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto se debe seguir las instrucciones que se imparte para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

CENACBARR

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

En virtud de lo anterior la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el mejor precio de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Artículo 5 numeral 3.

Para la elección de EL CONTRATISTA, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA será un contrato de **COMPRAVENTA.**

## I. DOCUMENTOS Y ANEXOS.

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección.

**El Anexo N° 1 "Datos del Proceso":** Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2. "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

**El Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento":** Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados.

**El Anexo N° 3 Estudio de Mercado para la adquisición KIT DE INCORPORACIÓN N° SASI-041-CENACBARR-2026.**

CENACBARR

**El Anexo N° 4 "Minuta del Contrato":** Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones definitivo.

**II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**Formulario N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta":** Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme el pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta, este se adjuntara en la plataforma del SECOP II.

**Formulario N° 2 "Pacto de Integridad":** En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente, este se adjuntará en la plataforma del SECOP II.

**Formulario N° 3 "Formulario inhabilidades e incompatibilidades".**

**Formulario N° 4 "Formulario de multas y sanciones":** Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.

**Formulario N° 5 "Compromiso Anticorrupción":** Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como **Compromiso Anticorrupción** los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de **NO** ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, este se adjuntará en la plataforma del SECOP II.

**Formulario N° 6 "Compromiso de Confidencialidad del Contrato":** Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **Compromiso de Confidencialidad**, que incorpora el documento, este se adjuntara en la plataforma del SECOP II.

**Formulario N° 7 "Formulario Antisoborno":** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el "**Formulario Antisoborno**". El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

**Formulario N° 8 "Experiencia Habilitante del Proponente":** Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el **oferente debe indicar cuál es de los contratos que se relaciona en el Registro Único de Proponentes - RUP, debe tener en cuenta el Ejército Nacional para avalar la propuesta**.

**Formulario N° 9 "Formulario Beneficiario SIIF".** Este se deberá diligenciarse por el proponente en dicho formulario, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria, este se adjuntará en la plataforma del SECOP II.

**Formulario N° 10 "Solicitud Limitación Convocatoria MiPymes Nacionales".**

**Formulario N° 12 Capacidad financiera oferente extranjero.**

CENACBARR

**formulario N° 13 Formulario "Factor de desempate":** Deberá diligenciarse, suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

**formulario N° 14 Formulario "Suscripción física del contrato".**
**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

## CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1.1. OBJETO.

El presente proceso de selección tiene como objeto**: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".** Tal cómo se determina en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

### 1.2. PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

**PUBLICIDAD:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. – SECOP II.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

CENACBARR

## 1.3. CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES.

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $ 511.708.497 umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a MiPymes, contenida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Art. 42 de la Ley 1952 de 2020 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

## 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto del MDN – EJÉRCITO NACIONAL, para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

## 1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil.

CENACBARR

- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1089 de 2006 que modifica la Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 789 de 2002: "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
- Normas Orgánicas del Presupuesto.
- Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".
- Decreto Ley 0019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Guía para la Elaboración de Estatutos del Sector (G-EES-2025) Colombia Compra Eficiente.
- CONPES 3714 del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo o de Planeación Nacional".
- Ley 1882 De 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y se dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de Delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Directiva Permanente N° 12 de 2020 – Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Presidencial Austeridad del Gasto N° 08 del 17 de septiembre de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

CENACBARR

- Guía de manejo ambiental.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7., y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021: "Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2., y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 0287 de 2026: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional.
- Directivas concordantes del Ministerio de Defensa Nacional.
- Circulares concordantes Ejército Nacional.

**NOTA:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

### 1.5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

> ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:
>
> 12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
>
> Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.
>
> (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)
>
> (Inciso 2° derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)
>
> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
>
> 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
> 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

CENACBARR

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

## 1.6. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

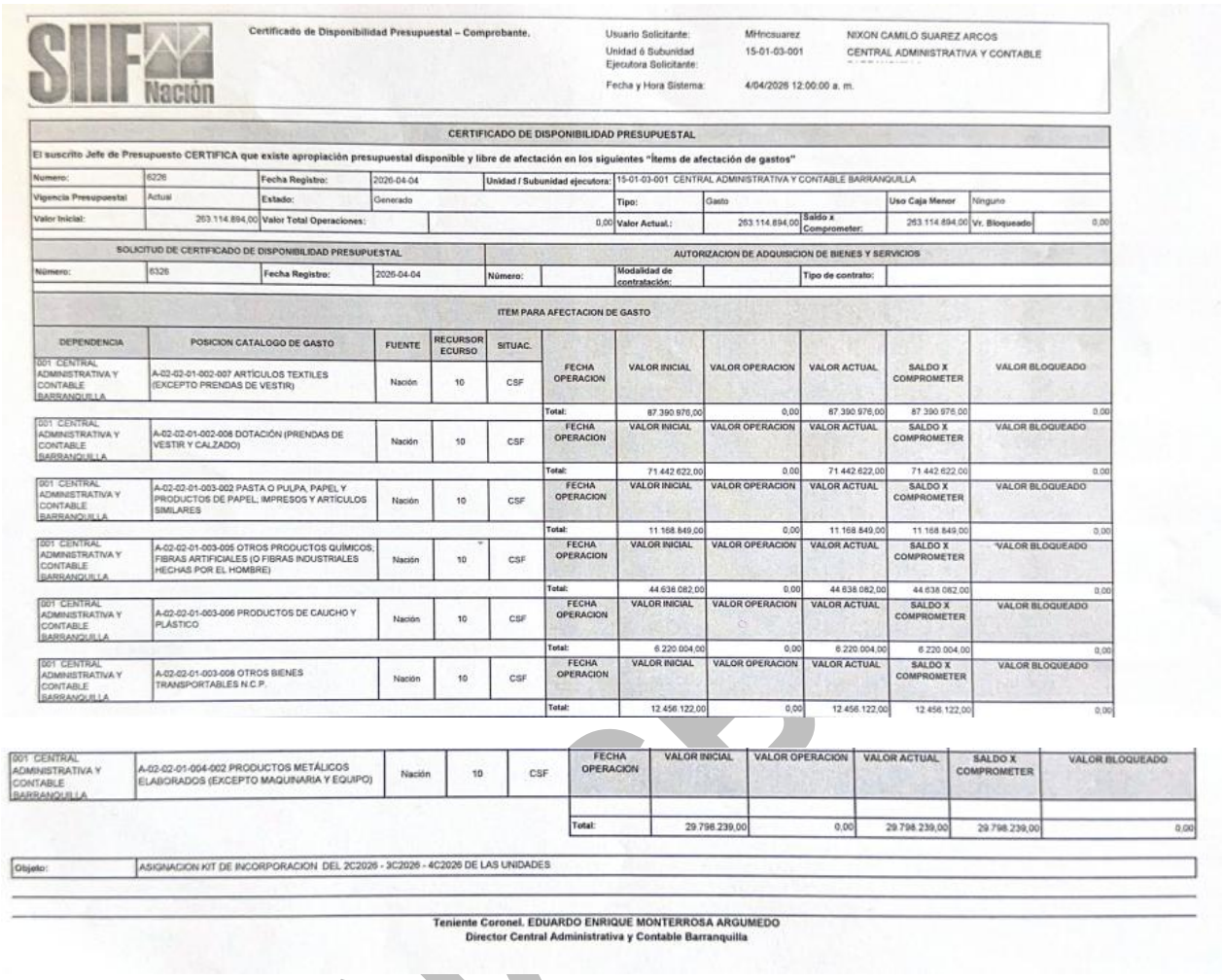
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025 que modifica el Decreto 1621 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2024), por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 324.443.731,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° **6225** de fecha 4 de abril de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | | | | | | REC | C/S | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 002 | 007 | 10 | CSF | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 112,883,274.00 |
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 002 | 008 | 10 | CSF | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 89,639,528.00 |
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 003 | 002 | 10 | CSF | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | 14,004,331.00 |
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 003 | 005 | 10 | CSF | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 51,735,188.00 |
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 003 | 006 | 10 | CSF | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 7,208,936.00 |
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 003 | 008 | 10 | CSF | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 14,436,548.00 |
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 004 | 002 | 10 | CSF | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 34,535,926.00 |
| **PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO** | | | | | | | | | | **324,443,731.00** |

CENACBARR

## 2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHricsuarez NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 4/04/2026 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 6226 | Fecha Registro: | 2026-04-04 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 263.114.894,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 263.114.894,00 | Saldo x Comprometer: | 263.114.894,00 | Vr. Bloqueado: | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 6326 | Fecha Registro: | 2026-04-04 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO / ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 87.390.976,00 | 0,00 | 87.390.976,00 | 87.390.976,00 | 0,00 |
| 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 71.442.622,00 | 0,00 | 71.442.622,00 | 71.442.622,00 | 0,00 |
| 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 11.168.849,00 | 0,00 | 11.168.849,00 | 11.168.849,00 | 0,00 |
| 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 44.638.082,00 | 0,00 | 44.638.082,00 | 44.638.082,00 | 0,00 |
| 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 6.220.004,00 | 0,00 | 6.220.004,00 | 6.220.004,00 | 0,00 |
| 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 12.456.122,00 | 0,00 | 12.456.122,00 | 12.456.122,00 | 0,00 |
| 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 29.798.239,00 | 0,00 | 29.798.239,00 | 29.798.239,00 | 0,00 |

Objeto: ASIGNACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C2026 - 3C2026 - 4C2026 DE LAS UNIDADES

Teniente Coronel. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla

**Nota:** Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

## 3. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | BITER2 | $ 3.469.366,00 |
| | | | BINAR4 | $ 16.366.357,00 |
| | | | BICOR5 | $ 18.704.408,00 |
| | | | BIVER2 | $ 18.704.408,00 |
| | | | BAPOM02 | $ 14.028.306,00 |
| | | | BAMRU | $ 18.704.408,00 |
| | | | BAS02 | $ 7.089.574,00 |
| | | | ZONA02 | $ 603.368,00 |
| | | | DIM10 | $ 678.789,00 |
| | | | DIM12 | $ 452.526,00 |
| | | | DIM14 | $ 678.789,00 |
| | | | DIM44 | $ 452.526,00 |
| | | | DIM45 | $ 678.789,00 |
| | | | BAS MUJERES | $ 4.987.836,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | BAPOM02 MUJERES | $ 7.283.824,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 112.883.274,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 10 | BITER2 | $ 2.476.502,00 |
| | | | BINAR | $ 11.682.629,00 |
| | | | BICOR | $ 13.351.576,00 |
| | | | BIVER | $ 13.351.576,00 |
| | | | BAPOM02 | $ 10.013.682,00 |
| | | | BAMRU | $ 13.351.576,00 |
| | | | BAS02 | $ 5.060.678,00 |
| | | | ZONA02 | $ 430.696,00 |
| | | | DIM10 | $ 484.533,00 |
| | | | DIM12 | $ 323.022,00 |
| | | | DIM14 | $ 484.533,00 |
| | | | DIM44 | $ 323.022,00 |
| | | | DIM45 | $ 484.533,00 |
| | | | BAS MUJERES | $ 7.243.362,00 |
| | | | BAPOM02 MUJERES | $ 10.577.608,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 89.639.528,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | 10 | BITER2 | $ 385.894,00 |
| | | | BINAR | $ 1.820.413,00 |
| | | | BICOR | $ 2.080.472,00 |
| | | | BIVER | $ 2.080.472,00 |
| | | | BAPOM02 | $ 1.560.354,00 |
| | | | BAMRU | $ 2.080.472,00 |
| | | | BAS02 | $ 788.566,00 |
| | | | ZONA02 | $ 67.112,00 |
| | | | DIM10 | $ 75.501,00 |
| | | | DIM12 | $ 50.334,00 |
| | | | DIM14 | $ 75.501,00 |
| | | | DIM44 | $ 50.334,00 |
| | | | DIM45 | $ 75.501,00 |
| | | | BAS MUJERES | $ 1.143.513,00 |
| | | | BAPOM02 MUJERES | $ 1.669.892,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 14.004.331,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | BITER2 | $ 1.783.972,00 |
| | | | BINAR | $ 8.415.694,00 |
| | | | BICOR | $ 9.617.936,00 |
| | | | BIVER | $ 9.617.936,00 |
| | | | BAPOM02 | $ 7.213.452,00 |
| | | | BAMRU | $ 9.617.936,00 |
| | | | BAS02 | $ 3.645.508,00 |
| | | | ZONA02 | $ 310.256,00 |
| | | | DIM10 | $ 349.038,00 |
| | | | DIM12 | $ 232.692,00 |
| | | | DIM14 | $ 349.038,00 |
| | | | DIM44 | $ 232.692,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | DIM45 | $ 349.038,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 51.735.188,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | BITER2 | $ 248.584,00 |
| | | | BINAR | $ 1.172.668,00 |
| | | | BICOR | $ 1.340.192,00 |
| | | | BIVER | $ 1.340.192,00 |
| | | | BAPOM02 | $ 1.005.144,00 |
| | | | BAMRU | $ 1.340.192,00 |
| | | | BAS02 | $ 507.976,00 |
| | | | ZONA02 | $ 43.232,00 |
| | | | DIM10 | $ 48.636,00 |
| | | | DIM12 | $ 32.424,00 |
| | | | DIM14 | $ 48.636,00 |
| | | | DIM44 | $ 32.424,00 |
| | | | DIM45 | $ 48.636,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 7.208.936,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | BITER2 | $ 497.812,00 |
| | | | BINAR | $ 2.348.374,00 |
| | | | BICOR | $ 2.683.856,00 |
| | | | BIVER | $ 2.683.856,00 |
| | | | BAPOM02 | $ 2.012.892,00 |
| | | | BAMRU | $ 2.683.856,00 |
| | | | BAS02 | $ 1.017.268,00 |
| | | | ZONA02 | $ 86.576,00 |
| | | | DIM10 | $ 97.398,00 |
| | | | DIM12 | $ 64.932,00 |
| | | | DIM14 | $ 97.398,00 |
| | | | DIM44 | $ 64.932,00 |
| | | | DIM45 | $ 97.398,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 14.436.548,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | BITER2 | 1.190.894,00 |
| | | | BINAR | 5.617.913,00 |
| | | | BICOR | 6.420.472,00 |
| | | | BIVER | 6.420.472,00 |
| | | | BAPOM02 | 4.815.354,00 |
| | | | BAMRU | 6.420.472,00 |
| | | | BAS02 | 2.433.566,00 |
| | | | ZONA02 | 207.112,00 |
| | | | DIM10 | 233.001,00 |
| | | | DIM12 | 155.334,00 |
| | | | DIM14 | 233.001,00 |
| | | | DIM44 | 155.334,00 |
| | | | DIM45 | 233.001,00 |
| | | | **TOTAL** | **34.535.926,00** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | BAPOM02 | 4.815.354,00 |
| | | | BAMRU | 6.420.472,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | BAS02 | 2.433.566,00 |
| | | | ZONA02 | 207.112,00 |
| | | | DIM10 | 233.001,00 |
| | | | DIM12 | 155.334,00 |
| | | | DIM14 | 233.001,00 |
| | | | DIM44 | 155.334,00 |
| | | | DIM45 | 233.001,00 |
| | | | **TOTAL** | **34.535.926,00** |

## 1.7. PLAZOS.

### 1.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo N° 1 "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

### 1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal, en los términos establecidos en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso" – SECOP II.

### 1.7.3 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

## 1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.

### 1.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

CENACBARR

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

### 1.8.2. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito a EL CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de EL CONTRATISTA en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de la Supervisora, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta de EL CONTRATISTA.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio de la Supervisora el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. **VEEDURÍA CIUDADANA:** Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:** Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**.

CENACBARR

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

### 1.8.3. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.

a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
c) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h) Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
i) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
k) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l) Ejercer la supervisión general del contrato.
m) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL CONTRATISTA.

## 1.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, y los establecidos por el Manual

CENACBARR

para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-06.

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información en SECOP II, referente a los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI[4] | MIPYME | ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME |
| | PERÚ | SI | NO [5] | MIPYME | NO |
| | MÉXICO | SI | SI[6] | MIPYME | ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME |
| CANADÁ | | SI | NO[7] | MIPYME | NO |
| CHILE | | SI | SI [8] | MIPYME | ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME |
| COREA | | SI | NO[9] | MIPYME | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO[10] | MIPYME | NO |
| ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) | | SI | NO[11] | MIPYME | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO[12] | MIPYME | NO |
| MÉXICO | | SI | NO[13] | MIPYME | NO |
| TRIANGULO | EL SALVADOR | SI | SI [14] | MIPYME | ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME |
| NORTE | GUATEMALA | SI | SI [15] | MIPYME | ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME |
| | HONDURAS | SI | SI [16] | MIPYME | ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO[17] | MIPYME | NO |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO[18] | MIPYME | NO |
| COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998) | | SI | SI [19] | MIPYME | ESPERA SI SE LIMITA O NO A MIPYME |
| ISRAEL | | SI | NO [20] | MIPYME | NO |

Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de diez (10) días.

Para efectos de dar aplicación a los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

## 1.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se abrirá y se cerrará la fecha y hora señaladas en el Cronograma del SECOP II.

## 1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del SECOP II.

## 1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL **–** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

CENACBARR

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

### 1.13. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en el proceso publicado en el SECOP II.

b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **www.contratos.gov.co** – SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

CENACBARR

f) De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

**NOTA**: Este documento puede ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso se podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha y hora prevista al vencimiento del plazo para presentar.

**NOTA: LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO PUBLICADO EN EL SECOP II, SE ENTENDERÁN COMO EXTEMPORÁNEAS,** dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser digitales y ser presentadas en la plataforma de contratación pública SECOP II, junto con todos los documentos que la acompañan y dentro del plazo señalado, *(Anexo N° 1 "Datos del Proceso")*.

## 1.15. DILIGENCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Es responsabilidad del oferente diligenciar su propuesta cargando los documentos en el portal del SECOP II según fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo N° 1 Datos del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción. (*Tenga en cuenta que la plataforma de Contratación Pública SECOP II cuenta con su propio cronometro).*

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

**a.** La propuesta se conformará por dos (2) sobres (según indicaciones del portal del SECOP II), los cuales se presentarán cerrados e identificados como **sobre N° 1 (*sobre habilitante y técnico)* información habilitante de toda la propuesta**. El sobre N° 1 deberá contener los documentos que se establecen en el presente pliego de condiciones. Sobre N° 2 (sobre oferta económica y/o lista de precios SECOP II) EL CUAL SE ABRIRA CUANDO LLEGUE EL DIA Y LA HORA ESTIPULADO EN SECOP II PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, es menester señalar que se abrirá siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente y se procederá a comparar la oferta con la de los demás oferentes habilitados. Se tendrá como base la del menor precio ofertado para dar inicio a los diferentes lances en la subasta inversa.

**NOTA: ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE HABILITADO ESTAR PENDIENTE DE LA**



CENACBARR

**PLATAFORMA SECOP II Y DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE UTILICE PARA PRESENTARSE A LA SUBASTA. ES IMPORTANTE RECOMENDAR EL USO DE UN COMPUTADOR EN BUEN ESTADO Y DE INTERNET ESTABLE, DADO QUE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBASTA ES ÚNICA Y EXCLUSIVA DE CADA OFERENTE Y LAS FALLAS TÉCNICAS QUE NO SEAN ATRIBUIDAS A LA PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE DE CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD, NO SERÁN EXCUSA VALIDA DE PRESENTACIÓN PARA ALEGAR LA POSTERGACIÓN O APLAZAMIENTO DE LA MISMA.**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**NO SE ACEPTA PROPUESTA.**

- Que sean enviadas por email o fax.

- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.

- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes al SECOP II.

En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en la propuesta original sobre N°1 mencionada en el anterior literal a), incurrirá en causal de rechazo, prevista en las causales de **ADMISIBILIDAD Y RECHAZO**, establecidas para el presente proceso

**1.16. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

**1.17. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.**

Los proponentes no podrán solicitar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

**1.18. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

**1.19. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS**.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma www.contratos.gov.co. – SECOP II.

CENACBARR

## 1.20. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

### 1.20.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

#### 1.20.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

#### 1.20.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

CENACBARR

### 1.20.1.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento.

### 1.21. INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

### 1.21.1 PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL.

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

### 1.21.2 PARA PAGO EN LA MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE).

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:
a) Nombre del banco o sucursal
b) Código Swift
c) Código ABA
d) Dirección del banco
e) País
f) Ciudad
g) Número de cuenta
h) Nombre del titular
i) Certificación bancaria
2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

### 1.22. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros hasta que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** publique y ponga a disposición de los primeros informes de evaluación para que se presenten las observaciones correspondientes.

### 1.23. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

CENACBARR

En la plataforma los interesados encontraran el resultado de evaluación de las propuestas el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas. (Recuerde que el SECOP II tienes cronometro).
**NOTA:** La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**1.24. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES.**

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (03) días para presentar observaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas.

**1.25. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el presente pliego de condiciones, supere alguno de los precios unitarios de referencia y/o el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial consagrado en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", se rechazará la oferta total.

b) Cuando en alguno de los formularios o anexos se oferten menores cantidades a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la oferta económica"; se rechazará la oferta.

c) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Capítulo 2.2 del Pliego de Condiciones.

d) La presentación de más de un valor unitario para alguno de los elementos en la propuesta económica, se rechazará la oferta total.

e) La no presentación de la oferta económica y/o lista de precios SECOP II exigidas en el presente Pliego de Condiciones, dará lugar al rechazó de la oferta.

f) Cuando se omita el precio de alguno de los ITEM o cuando lo presente en cero.

g) Cuando oferente pertenezca a No responsables y su oferta económica supere el precio de referencia unitario sin IVA.



CENACBARR

h) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

i) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

j) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

l) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración ( si a ello hubiere lugar), no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

m) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

n) Cuando la propuesta omita o modifique alguno de sus formularios o anexos, algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones, y habiéndose requerido dentro del término establecido para subsanar como traslado de observaciones a las evaluaciones y hasta antes del evento de subasta no se haya aportado será motivo de rechazo.

o) La omisión de uno o más ítems en la oferta económica y/o lista de precios SECOP II.

p) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

q) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.

r) En caso de que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

**s) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

CENACBARR

t) Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha de la adjudicación.

u) Cuando en el sobre N° 2 "ECONÓMICO", de la plataforma transaccional del secop II se incluya un valor diferente al valor de la propuesta económica, toda vez que la plataforma toma el menor valor presentado para iniciar la subasta.

v) Cuando el proceso se encuentre limitado a MIPYMES y el proponente no cumpla con lo indicado en el aviso de convocatoria de limitadas a MiPymes.

w) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

## 1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

**NOTA:** La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

## 1.27. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional*

C.E.N.A.C.B.A.R.R

*establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

En este sentido **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se permite dejar constancia que el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que*

CENACBARR

*hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la*

CENACBARR

*información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*
*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*
*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración*

CENACBARR

*autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el*

CENACBARR

*integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*
*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."*

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** establece lo siguiente:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** debe dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
4. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados

**NOTA 1:** No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas. Por tal razón, el proponente deberá acreditar estos requisitos en el momento de presentación de su oferta.

**NOTA 2:** En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

**1.28. ADJUDICACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

CENACBARR

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso".

Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

De conformidad con lo dispuesto numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma, se publicará el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes indicando los proponentes habilitados, como la fecha y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes

En la subasta INVERSA solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

**NOTA:** En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al precio de referencia por ítem e igual o inferior al presupuesto asignado para el contrato incluido IVA, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (04) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL

CENACBARR

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para eventos de indisponibilidad al correo cenacbarr@buzonejercito.mil.co CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "…Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

**1.29 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso" y en el cronograma que arroje la plataforma del SECOP II. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

**1.30. GARANTÍAS.**

**1.30.1. ETAPA PRECONTRACTUAL.**

La garantía del ofrecimiento: Será del 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, Articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación".

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de



CENACBARR

cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del Artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA: LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBERA SER ANEXADA JUNTO CON LA OFERTA EN LA HORA Y FECHA ESTABLECIDAS PARA EL CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II** (**https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II**), **DE NO SER ASI SE ENCONTRARA INCURRIENDO DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO Y SU OFERTA SERA DESCARTADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN,**

Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo contenido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", fue objeto de algunos cambios, que se concretaron en las modificaciones al Parágrafo 1 y la Creación del parágrafo 3, del artículo 5 de la Ley 1150 de2007, como las normas vigentes en la actualidad, para lo cual se incorporó lo siguiente: ***PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE LA MISMA.***

**1.30.2. ETAPA CONTRACTUAL.**

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍA EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** | SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** | SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS. |

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la **ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**Exclusiones.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa

CENACBARR

exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato.** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada.** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CENACBARR

Los bienes que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.
En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.

**1.31. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el cronograma del SECOP II - Anexo N° 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso".

CENACBARR

## 1.32 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

## 1.33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, Artículo 32 y el Decreto 019 de 2012, Artículo 217.

## 1.34. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

**NOTA 1:** La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (inciso segundo Artículo 2.2.1.1.2.2.1.) del Decreto 1082 de 2015.

# CAPITULO II

# DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

## FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

## FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

## 2. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3*"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*, sin embargo el proceso puede será adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, tal y como se establece a continuación:



CENACBARR

## 2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

### 2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que **NO** está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

### 2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

CENACBARR

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

**Personas naturales.**

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

**2.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

**2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

CENACBARR

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

**NOTA 1**: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

**NOTA 2**: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

**NOTA 3**: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 7**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que **NO** tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

**NOTA 4**: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y

CENACBARR

disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

**NOTA 5**: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario** **"COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

**2.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**2.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del Código General del Proceso, Articulo 480 del Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille) en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización

CENACBARR

(Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*.

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**2.1.2.6 PROPUESTAS CONJUNTAS.**
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CENACBARR

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales.**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. j. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

**NOTA 1**: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por consorcio y unión temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman".

CENACBARR

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal".

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

**NOTA 2**: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los

CENACBARR

mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

➢ **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país".

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

➢ **Entidades sin ánimo de lucro.**

CENACBARR

La participación de Entidades sin Ánimo de Lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.
>
> a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
> b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,
> c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.
>
> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
>
> Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

**2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**.

La garantía del ofrecimiento: Será del 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, Articulo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación".

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

CENACBARR

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del Artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Barranquilla , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del Artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

**i.** Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
**ii.** Sea otorgada a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.
**iii.** Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
**iv.** El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
**v.** El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
**vi.** Esté suscrita por el TOMADOR - AFIANZADO.
**vii.** Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
**viii.** Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

**NOTA : LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBERÁ SER ANEXADA JUNTO CON LA OFERTA EN LA HORA Y FECHA ESTABLECIDAS PARA EL CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II** (**https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II**), **DE NO SER ASI SE ENCONTRARA**

CENACBARR

**INCURRIENDO DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO Y SU OFERTA SERA DESCARTADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN,**

Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo contenido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", fue objeto de algunos cambios, que se concretaron en las modificaciones al Parágrafo 1 y la Creación del parágrafo 3, del artículo 5 de la Ley 1150 de2007, como las normas vigentes en la actualidad, para lo cual se incorporó lo siguiente: ***PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE LA MISMA.***

**2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

**La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.**

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**2.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo**. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

**NOTA**: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

CENACBARR

### 2.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

**La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.**

**NOTA 1**: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

**NOTA 2**: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

### 2.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

**La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.**

**NOTA 1**: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

CENACBARR

**NOTA 2**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

**2.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).** La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

**2.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**2.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de **NO** ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**2.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 2 "PACTO DE INTEGRIDAD".**

CENACBARR

Deberá diligenciarse por el proponente dicho **formulario**, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

### 2.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.
**La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.**

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 2.1.13 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N° 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, este se adjuntará en la plataforma del SECOP II.

### 2.1.14. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

**La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.**

### 2.2.1.15. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/).

### 2.1.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N° 07 "COMPROMISO ANTISOBORNO".

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el

accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

### 2.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 4 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

### 2.1.18. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPORALES.

### 2.1.19. FORMULARIO N° 14 "COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO".

El proponente, manifiesta su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II o vía email, al correo electrónico descrito en el contrato o a través de medios físicos a las dependencias de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

**La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.**

### 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

### 2.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEMS** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1 | 2791301 | **PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:** PARCHE | UNIDAD | 0 | 5.956 | 60101401 | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO". | | | | | | |
| 2 | 2791301 | **PARCHE EJERCITO**: PARCHE EJÉRCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO". | UNIDAD | 0 | 2.978 | 60101401 | | |
| 3 | 2791301 | **PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2):** JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025. | UNIDAD | 0 | 5.956 | 60101401 | | |
| 4 | 2791301 | **BANDERA DE IDENTIFICACIÓN:** BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO | UNIDAD | 0 | 2.978 | 60101401 | | |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2025. | | | | | | |
| 5 | 2791301 | **PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO:** PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025. | UNIDAD | 0 | 2.978 | 60101401 | | |
| 6 | 2791301 | **INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS**: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 001 EMITIDO POR LA DISDI FEBRERO 2025. | UNIDAD | 0 | 2.978 | 60101401 | | |
| 7 | 2791301 | **BRAZALETES TÁCTICOS**: BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 60101401 | | |
| 8 | 2791301 | **OJOS DE GATO**: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A BOLETÍN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO". | UNIDAD | 0 | 2.978 | 60101401 | | |
| 9 | 2719099 | **LIGAS:** LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA | PAR | 0 | 1.489 | 53102509 | | |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TÉCNICA NTMD-0356-A1. "ANEXA". | | | | | | |
| 10 | 2719097 | **PAÑUELO:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1. "ANEXA". | UNIDAD | 0 | 2.978 | 53102512 | | |
| 11 | 2791301 | **BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO COLOR VERDE:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1. "ANEXA" | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53121602 | | |
| 12 | 2732099 | **MALLA PARA CABELLO NEGRA:** (MOÑA) SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 | UNIDAD | 0 | 155 | 53102513 | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE 02-02-01-002-008**
**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

| ÍTEMS | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 2821001 | **CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTES:** CALCETÍN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA N°. NTMD-0356-A1 | PAR | 0 | 1.489 | 53102402 | | |
| 14 | 2823601 | **UNIFORME DE DEPORTES:** UNIFORME DE DEPORTES N° 6ª MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53102701 | | |
| 15 | 2832099 | **CHANCLAS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA N°. NTMD-0356-A1 | PAR | 0 | 1.489 | 53111800 | | |
| 16 | 2823328 | **BICICLETERO NEGRO CORTO:** SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. | UNIDAD | 0 | 155 | 53102900 | | |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 | | | | | | |
| 17 | 2822401 | **JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA**: (TOP Y CACHETERO) SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 | UNIDAD | 0 | 155 | 53102300 | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE**
**A-02-02-01-003-002-01**
**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**

| ÍTEMS | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 3219399 | **PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 2.978 | 14111704 | | |
| 19 | 3219602 | **TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES | PAQUETE | 0 | 155 | 53131615 | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE**
**A-02-02-01-003-002-07**
**LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN**

| ÍTEMS | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 3270109 | **CUADERNO DE 100 HOJAS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 14111514 | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE**
**02-02-01-002-008**
**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

| ÍTEMS | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 3533301 | **CAJA DE BETÚN NEGRO**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 12181501 | | |
| 22 | 3532315 | **TALCOS:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53131614 | | |
| 23 | 3532322 | **CREMA DENTAL**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO NO OFI20-20022 MDN-DVEPDLSNT-GE | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53131502 | | |
| 24 | 3532323 | **DESODORANTE:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53131606 | | |
| 25 | 3532105 | **JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 2.978 | 53131608 | | |
| 26 | 3532101 | **JABÓN PARA LAVAR ROPA**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53131608 | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE**
**A-02-02-01-003-006-09**
**OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS**

| ÍTEMS | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 3699056 | **PROTECTORES AUDITIVOS**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 46181902 | | |
| 28 | 3694006 | **JABONERA PLÁSTICA:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 30181601 | | |
| 29 | 3649006 | **PORTA CEPILLO** | UNIDAD | 0 | 1.48 | 53131500 | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **DE DIENTES:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | | | 9 | | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE**
**A-02-02-01-003-008-09**
**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**

| ÍTEMS | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 3899307 | **CEPILLO DENTAL**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53131503 | | |
| 31 | 3899402 | **PEINILLA:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53131604 | | |
| 32 | 3899306 | **JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO**: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 47131605 | | |
| 33 | 3891103 | **LAPICERO:** ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA NO. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 44121704 | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT INCORPORACIÓN 2-3-4 CONTINGENTE**
**A-02-02-01-004-002**
**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**

| ÍTEMS | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | 4299206 | CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 46171501 | | |
| 35 | 4291403 | MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD- | UNIDAD | 0 | 4.467 | 27111502 | | |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0356-A1 | | | | | | |
| 36 | 4299904 | PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1 | JUEGO | 0 | 1.489 | 60101717 | | |
| 37 | 4291502 | CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A1 | UNIDAD | 0 | 1.489 | 53131621 | | |

## 2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son **"NUEVO DE FABRICA"**, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado. | | |
| 2 | El oferente debe certificar que cada kit de incorporación debe ser entregado individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de diez (10) a veinticinco (25) unidades debidamente embaladas.<br><br>**ROTULADO:** Las cajas donde vienen los kits de incorporación se deben marcar individualmente con la siguiente información:<br><br>En la parte superior de la caja: Nombre empresa comercializadora - Número del contrato y año. En el empaque individual y embalaje: Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto. El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato. | | |
| 3 | El oferente se compromete a remplazar los elementos que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el Supervisora del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas. | | |
| 4 | El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. EL CONTRATISTA asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. | | |
| 5 | El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una (01) persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén. | | |

CENACBARR

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño. | | |
| 7 | El oferente debe certificar que cuenta con un stock de inventario en el cual garantice la entrega oportuna de los kits de incorporación del segundo, tercero y cuarto contingente una vez suscrito el contrato. | | |
| 8 | El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por la Supervisora de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y que cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada elemento. | | |
| 9 | El oferente junto con su oferta deberá certificar que cuenta con el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el INVIMA que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación por cada elemento de acuerdo con lo establecido en la NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1. | | |
| 10 | El oferente se compromete a entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación según NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1 o la ficha técnica que se encuentre vigente al momento de entrega, en un término no mayor a cinco (05) días calendario una vez se realice previa coordinación y de acuerdo con el requerimiento de la Supervisora de forma escrita. | | |
| 11 | **COMPROMISO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN:** EL CONTRATISTA entregará a la Supervisora la lista de artículos, objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:<br><br>- Identificación del material.<br>- Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación.<br>- Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación.<br>- Número OTAN de catálogo: (Nacional Stock Number). Cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por EL CONTRATISTA.<br>- Código NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.) | | |
| 12 | El oferente deberá anexar **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD** de primera parte expedida por el proveedor y segunda parte según la norma NTC ISO/IEC 17050 - 1 y NTC ISO/IEC 17050 - 2, donde exprese y certifique el cumplimiento de las características de los productos descritos en la NORMA TÉCNICA / NTMD 0356-A1 (Protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño). Además, deberá entregar los documentos soporte y apoyo técnico (Laboratorios internos o externos conforme a la NORMA TÉCNICA / NTC ISO/IEC 17050 - 2) con una fecha de expedición del año. | | |
| 13 | El oferente deberá adjuntar junto con la oferta el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM.** vigente al momento del cierre, otorgado por una brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el Art 19 del Parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, que dice: "Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas", este permiso debe estar vigente hasta la fecha de ejecución del contrato.<br><br>El permiso deberá contener los siguientes elementos: | | |

CENACBARR

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 1. Parche de identificación personal.<br>2. Parche del Ejército Nacional.<br>3. Parche de la bandera de identificación - Colombia.<br>4. Parches de la Unidad Superior (2) y Subalterna (2).<br>5. Parche de identificación - Grupo sanguíneo.<br>6. Juego de ligas para botamanga del pantalón camuflado.<br>7. Juego de brazaletes tácticos.<br>8. Ojos de gato.<br>9. Insignia de grado del Soldado.<br>10. Placas de identificación.<br>11. Uniforme de deportes masculino y femenino.<br>12. Calcetín para deportes.<br>13. Maletín de mano.<br><br>**NOTA 1:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal del compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación, garantizando su continuidad durante la ejecución del contrato y una vez se tenga deberá ser aportado al supervisor del contrato.<br><br>**NOTA 2:** En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM**, deberá acreditarse por todos sus integrantes. | | |
| 14 | El oferente en los elementos de aseo deberá adjuntar el **CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL,** expedido por el fabricante**.** | | |
| 15 | **REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:** El oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los elementos, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.<br><br>El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal. | | |
| 16 | El oferente junto con su oferta deberá presentar las **"FICHAS TÉCNICAS"** de los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso, la cual debe contener descripción del elemento y registro fotográfico. | | |
| 17 | **REQUISITO AMBIENTAL:** El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.<br><br>La inclusión de este requisito habilitante asegura que los productos ofertados cumplan con las obligaciones ambientales posconsumo y respalden los compromisos del Estado colombiano con el desarrollo sostenible. Además, garantiza que el contratista no incurra en infracciones ambientales durante la ejecución contractual. | | |

**NOTA 1:** Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

**NOTA 2:** La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

CENACBARR

**NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

### 2.2.2.1. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

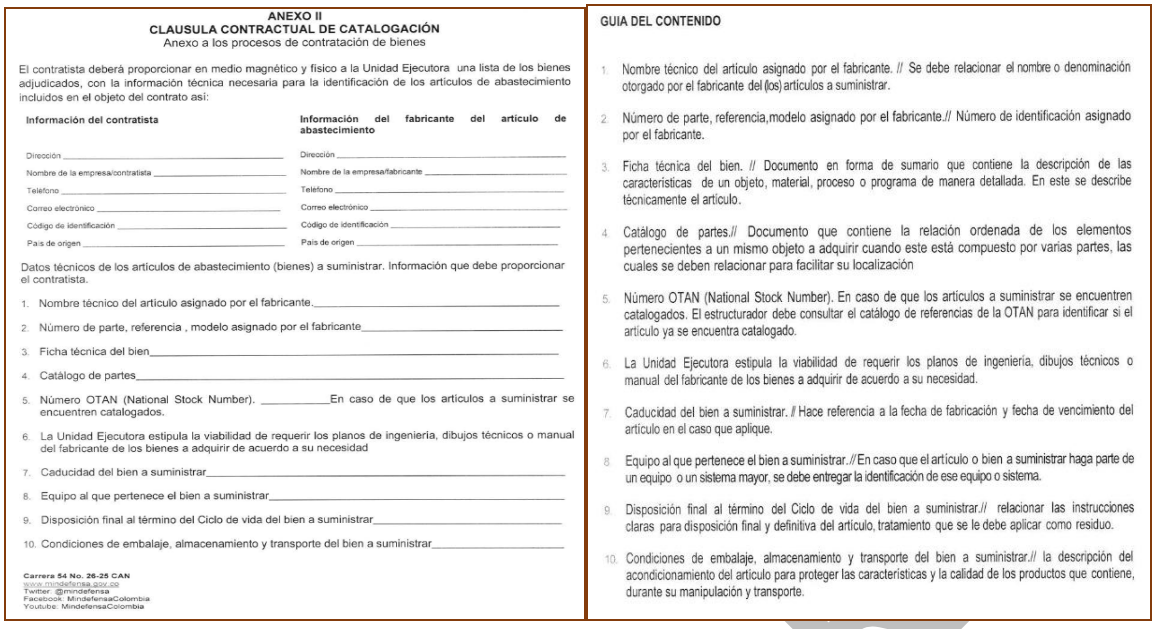
Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) EL CONTRATISTA proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) EL CONTRATISTA será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) EL CONTRATISTA proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

   ✓ **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.

CENACBARR



**ANEXO II**
**CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

| Información del contratista | Información del fabricante del artículo de abastecimiento |
|---|---|
| Dirección | Dirección |
| Nombre de la empresa/contratista | Nombre de la empresa/fabricante |
| Teléfono | Teléfono |
| Correo electrónico | Correo electrónico |
| Código de identificación | Código de identificación |
| País de origen | País de origen |

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

**GUIA DEL CONTENIDO**

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

- ✓ El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**

**Página:** 1 de 1
**Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473
**Versión:** 0
**Fecha de emisión:** 2020-04-29

| | |
|---|---|
| Número Contrato | |
| Información del contratista | |
| Dirección | |
| Nombre de la empresa | |
| Teléfono | |
| Correo electronico | |
| Número de Identificaciaón | |
| País de origen | |

| | | | Información del fabricanate del artículo de abastecimiento | | | | | | Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Descripción del artículo | Unidad Medida | Valor Unitario sin IVA | Nombre del fabricante | Dirección | Teléfono | Correo electrónico | Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de | País de origen | Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante | Número de pieza o referencia | Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao | Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo) | Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida, |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

**Nota:** si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

**NOTA 1:** Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

**NOTA 2:** Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

## 2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

## 2.2.3.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la invitación pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante a través de contratos y/o certificaciones, los cuales deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

➢ Diligenciamiento del **formulario** **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en la parte "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP"**, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

➢ La experiencia presentada debe estar directamente relacionada con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

1. Acreditar la experiencia mediante una certificación y/o contrato, ejecutado y recibido a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual.

El cual debe estar inscrito en el RUP cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.

➢ La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
➢ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
➢ Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

**a. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.**

Los productos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|

CENACBARR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12181501 | MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIAL DE GAS | CERAS Y ACEITES | CERAS | CERAS SINTÉTICAS |
| 14111704 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL | PRODUCTOS DE PAPEL | PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL | PAPEL HIGIÉNICO |
| 24112602 | MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES | RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO | CONTENDEROS DE LÍQUIDOS | FRASCOS |
| 27111502 | HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL | HERRAMIENTAS DE MANO | HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES | NAVAJAS DE AFEITAR |
| 46171501 | EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS | CANDADOS |
| 46181902 | EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | PROTECTORES AUDITIVOS | TAPA OÍDOS |
| 53102509 | ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL | ROPA | ACCESORIOS DE VESTIR | LIGAS |
| 53102512 | ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL | ROPA | ACCESORIOS DE VESTIR | PAÑUELOS |
| 53131502 | ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL | ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL | DENTALES | DENTÍFRICO |
| 53131608 | ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL | ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL | BAÑO Y CUERPO | JABONES |
| 53131614 | ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL | ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL | BAÑO Y CUERPO | PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LOS PIES |
| 60101401 | INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS | PREMIOS DE LA CLASE | INSIGNIAS |
| 60101717 | INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS | MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR | PLACAS O ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN |

CENACBARR

**NOTA 1. <u>SE EXIGIRÁ.</u>** Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP (como se especifica en el siguiente numeral), **<u>dentro de los cuales deben evidenciarse al menos dos (02) códigos de los antes mencionados</u>**:

**NOTA 2:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: »1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. [...]». Los

códigos serán un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación y la exigencia para el proceso es que entre los contratos registrados en el RUP y que se pretendan hacer valer como experiencia, se evidencien obligatoriamente por lo menos **dos (02) códigos de los antes mencionados.**

En caso de proponentes plurales cada integrante deberá tener máximo dos contratos relacionados en el RUP y clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC anteriores. En todo caso, el proponente plural deberá acreditar el total de la experiencia habilitante general requerida.

**2.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

1. Acreditar la experiencia mediante máximo dos certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026",** los cuales deben estar inscrito en el RUP respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.

Si el oferente presenta contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** realizará la verificación de los documentas y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

• Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
• Firma del funcionario competente.
• Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
• Indicación sobre el cumplimiento de EL CONTRATISTA.

**NOTA 1**: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**NOTA 2**: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no

CENACBARR

corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

**NOTA 3**: No se aceptan auto certificaciones.

**NOTA 4**: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

**NOTA 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**NOTA 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**NOTA 7**: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

**Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.**

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar **COPIA DE LOS CONTRATOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI APLICA) Y/O CERTIFICACIÓN** que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar **COPIA DE LAS FACTURAS Y/O CONTRATOS CON CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y GARANTÍAS.**

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.**

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

CENACBARR

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

**NOTA 1:** En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, EL CONTRATISTA presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

**NOTA 2:** Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

**NOTA 3:** EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

**2.2.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.**

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Dada las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

| CRITERIOS DIFERENCIALES | EXPERIENCIA A CERTIFICAR |
|---|---|
| **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026"**, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor total del presupuesto expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.<br><br>Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. |



CENACBARR

| | |
|---|---|
| | **NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. |
| **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME** | La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026",** cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor total del presupuesto asignado al presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.<br><br>Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.<br><br>**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. |

**NOTA**: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

**NOTA 1:** Deberán aportarse las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**Nota 2:** La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**NOTA 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

**NOTA 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

**NOTA 5:** Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse

CENACBAR

y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

**La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.**

**La información se entiende bajo la gravedad de juramento.**

### 2.2.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

El **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 2.2.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

### 2.2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

- Garantía técnica: La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.

CENACBARR

- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

**2.2.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

**NOTA 1**: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

**NOTA 2**: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

**NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**2.2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.**

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, Y EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA ELECTRÓNICA.**

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.
Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

**2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

**2.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.**

**2.3.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT**

CENACBARR

**actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 2.3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

### 2.3.1.3 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF (FORMULARIO N° 9).

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario** **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del consorcio o unión temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

CENACBARR

### 2.3.1.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, debidamente actualizado y vigente.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

**NOTA:** En caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

### 2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP".

Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **NORMA BASE** | **QUE DETERMINA** | **FÓRMULA** | **INDICADOR DEFINIDO PARA EL PROCESO** |
| Liquidez | ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015 | Capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. | Activo Corriente / Pasivo Corriente | >= 2,6 |
| Endeudamiento | | Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. | Pasivo Total / Activo Total | <= 0,50 |
| Razón de Cobertura de Intereses | | Capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. | Utilidad operacional / gastos financieros | >= 1,3 |

CENACBARR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **NORMA BASE** | **QUE DETERMINA** | **FÓRMULA** | **INDICADOR DEFINIDO PARA EL PROCESO** |
| Rentabilidad sobre el Patrimonio | ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015 | Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. | Utilidad operacional / Patrimonio | >= 0,08 |
| Rentabilidad sobre los Activos | | Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. | Utilidad operacional / Activo | >= 0,04 |

### 2.3.3 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

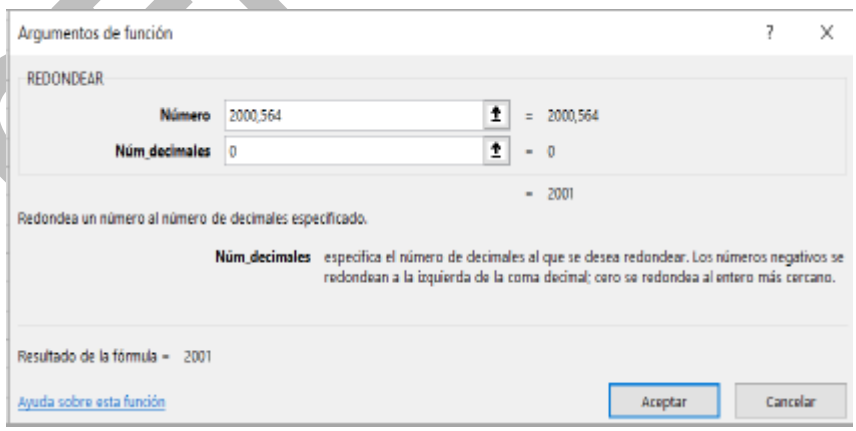
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta cero (0) decimales redondeados en formato Excel así:

### A. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA",0)", ejemplo:




CENACBARR

El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

**NOTA 1**: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien.

La Administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.

**NOTA:** POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

### 2.3.8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

CENACBARR

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

***Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.***

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.
**NOTA:** Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA puedan modificar, adicionar o complementar la OFERTA.

**B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

CENACBARR

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de

CENACBARR

igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**NOTA 1:** FORMULARIO N° 12 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SERÁ DILIGENCIADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS OFERENTES EN CALIDAD DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA, CON BASE EN LA INFORMACIÓN TOMADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DELÚLTIMO PERIODO FISCAL APLICADO EN SU PAÍS.
Este **formulario** deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

### 2.3.9. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.

Según lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes", los indicadores financieros aquí establecidos, obedecen al análisis del sector que hace la Entidad en el presente estudio previo y los indicadores tomados de la página oficial de la Superintendencia de Sociedades con la última información reportada a la fecha.

Teniendo en cuenta la duración del contrato y la forma de pago se requiere que el oferente que resulte adjudicataria del presente proceso, cuente con el suficiente musculo financiero para soportar el desarrollo normal de contrato, debido al gran número de solicitudes que recibe el área de compras de las diferentes unidades para el cumplimiento del objeto contractual.

Es por esto que para la determinación de los indicadores financieros a evaluar en el proceso se tomó en cuenta el comportamiento de las diferentes cuentas principales del balance general y estado de resultados, tomados de la página oficial de la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS.

### 2.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CENACBARR

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que haya acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará en audiencia pública de subasta y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

**2.5. ADJUDICACIÓN SUBASTA INVERSA.**

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso".

Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

De conformidad con lo dispuesto numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma, se publicará el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes indicando los proponentes habilitados, como la fecha y reglas de subsanabilidad del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En la subasta inversa solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

**NOTA:** En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al precio de referencia por ítem e igual o inferior al presupuesto asignado para el contrato incluido IVA, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**2.5.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Se realizará con base en la información consignada en el **formulario lista de precios de la plataforma SECOP II** el cual debe hacer parte únicamente del sobre N° 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

**2.5.2. REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA.**

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán la puja respectiva.

CENACBARR

Esta puja será a precio global en un solo grupo, **NO** por cada ítem. Pero la entidad aplicara el porcentaje a cada ítem posteriormente en la realización del Contrato.

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 30 minutos
Adición de tiempo del último lance: 2 minutos
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje
Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

**NOTA:** En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente a los No responsables el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva.

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejercito Nacional-CENAC BARRANQUILLA puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f) El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.
g) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
h) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
i) Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico

CENACBARR

certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

j) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
k) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta dos minutos más. La auto- extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.
l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
m) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
o) Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p) Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

**NOTA:** Se entiende por **Lance** el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

**2.5.3. ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

CENACBARR

**2.5.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

**2.5.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

**2.5.6. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.**

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 12.

**2.5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CENACBARR

## CAPITULO III

## 3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

### 3.1. TIPIFICACIÓN.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

### 3.2. ESTIMACIÓN.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

### 3.3. ASIGNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| *PROBABILIDAD DE RIESGO* | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 |

CENACBARR

| CATEGORIA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8,9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6y7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo bajo |

| IMPACTO DEL RIESGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## RIESGOS JURÍDICOS.

| N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO-EXTERNO | EXTERNO | INTERNO-EXTERNO | INTERNO-EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | -EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | OPERACIONAL | OPERACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA |
| Descripción | RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL | QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES. | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN | QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE | LA NO FIRMA DEL CONTRATO | GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD | SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES | QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. |
| PROBABILIDAD | 2 | 1 | 3 (POSIBLE) | 3 | 1 | 2 | 3 |
| IMPACTO | 2 | 1 | 2 (MENOR) | 1 | 3 | 5 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 2 | 6 |
| CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | A LOS OFERENTES 100% | 100% PROPONENTE | CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50% | LAS PARTES | CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50% | CONTRATISTA | LAS PARTES |
| TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTE | SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA. | SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS | VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES | SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA | ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL |

CENACBA

| N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | S QUE PRESENTEN OFERTAS. | | | BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES. | LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS | CONTRATO |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 2 |
| | ***CATEGORÍA*** | BAJO | BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | SUPERVISOR | COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO | EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO | DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN. | HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN | DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A | UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO | HASTA CULMINAR LA EJECUCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS. | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. | AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | SEMANAL | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |

## RIESGOS TÉCNICOS.

| N° | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | SOCIAL O POLÍTICO | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)*** | | QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS. | QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN. | QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN | LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD | INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE | NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO. | CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 2 | 1 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 3 | 2 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 6 | 5 | 3 | 6 |
| ***CATEGORÍA*** | | ALTO | MEDIO | BAJO | ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | OFERENTE | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN. | CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS. | VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR | EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 2 | 2 | |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 2 | 2 | |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 4 | 4 | |
| | ***CATEGORÍA*** | BAJO | BAJO | BAJO | |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | NO | SI | SI | SI |

CENACBARR

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ INICIE EL CURSO | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN | HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO | SUPERVISOR | SUPERVISOR | |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN | DIARIO | SEMANAL | |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

| ***N°*** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | INTERNO - EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | ECONÓMICO | ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS | FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERA INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO | QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 5 | 5 | 3 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 6 | 6 | 8 | 5 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO EXTREMO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIÉN SE LE AGINA?*** | | OFERENTE | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL. | APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO | LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATACIÓN | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL | CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO | UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR | DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

CENACBARR

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | | | |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN | DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN | DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN |

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, a EL CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

## 3.4. SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designará un Supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional - Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor, Mayor. **EDGAR ALEXIS ABRIL RINCÓN** – Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante – BASPC02 y/o quien haga sus veces, nombrada por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00003536 del siete (07) de mayo de 2026 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

EL CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o Supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si EL CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o Supervisor, con copia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del interventor y/o Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el interventor y/o Supervisor comunicará dicha situación a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos

CENACBARR

de bancas, interrupción del tránsito y desabastecimiento en el mercado, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Para constancia las personas que intervienen dan su aprobación mediante su firma al pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026".**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
Teniente Coronel. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
Coronel. **ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA SEGUNDA BRIGADA BR02
GERENTE DE PROYECTO

**Elaboró**:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ**
Asesor Económico CENACBARR
Comité Económico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA**
Asesor Jurídico CENACBARR
Comité Jurídico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SV. MANUEL FERNANDO BUSTAMANTE RINCÓN**
Control Interno BAPOM02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

**Revisó**:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA**
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR